



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

INFORME Nº 08-2023- MDC/SC

A

.

Dr. Carlos Alberto Rodríguez Castillo

Gerente Municipal -MDC

DE

Ing. Erick Alonso Bermudes Barahona Presidente del Comité de Selección

ASUNTO

DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN ADJUDIACION SIMPLIFICADA-SM-6-2023-MDC-CS-1, para la

ADJUDIACION SIMPLIFICADA-SM-6-2023-MDC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MAYAHUISTA" EN LA LOCALIDAD MAYAHUISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN,

DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N° 2529554.

REFERENCIA:

Resolución de Gerencia Nº 067-2023-MDC/GM

Acta de admisibilidad y otorgamiento de buena pro de la ADJUDIACION

SIMPLIFICADA-SM-6-2023-MDC-CS-1

Calamarca, 27 de junio de 2023

Mediante el presente me dirijo a Ud. para saludarlo y al mismo tiempo hago llegar informe de declaratoria de desierto del procedimiento de selección ADJUDIACION SIMPLIFICADA-SM-6-2023-MDC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MAYAHUISTA" EN LA LOCALIDAD MAYAHUISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N°2529554., cuyo valor estimado asciende a S/286,251.37 (doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 37/100 soles).

I. ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución de Gerencia Nº 066-2023-MDC/GM, de fecha 14 de junio del 2023, se Aprueba el Expediente de Contratación para el procedimiento de selección ADJUDIACION SIMPLIFICADA-SM-6-2023-MDC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MAYAHUISTA" EN LA LOCALIDAD MAYAHUISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N° 2529554, por el valor referencial de S/ 286,251.37 (doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 37/100 soles).

Que mediante Resolución de Gerencia N°067-2023-MDC/GM, de fecha 14 de junio del 2023, se designó el Comité de Selección para llevar a cabo el procedimiento de selección ADJUDIACION SIMPLIFICADA-SM-6-2023-MDC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MAYAHUISTA" EN LA LOCALIDAD MAYAHUISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD. CON CUI N° 2529554.

3. Que mediante Resolución de Gerencia N° 070-2023-MDC/GM, de fecha 15 de junio del 2023, se Aprobó las Bases Administrativas para el procedimiento de ADJUDIACION SIMPLIFICADA-SM-6-2023-MDC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MAYAHUISTA" EN LA LOCALIDAD MAYAHUISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N° 2529554, por el valor referencial de S/ 286,251.37 (doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 37/100 soles).



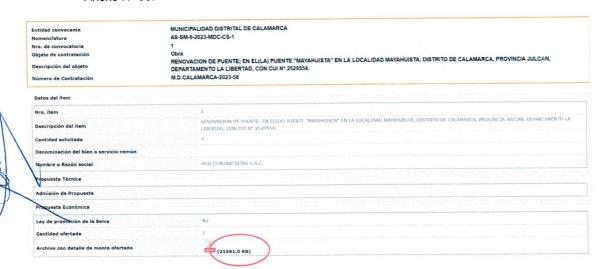
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 4. Que con fecha 15 de junio de 2023, se realiza la convocatoria de forma electrónica a través del SEACE V3.0 del procedimiento de selección ADJUDIACION SIMPLIFICADA-SM-6-2023-MDC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MAYAHUISTA" EN LA LOCALIDAD MAYAHUISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N° 2529554, por el valor referencial de S/ 286,251.37 (doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 37/100 soles).
- 5. Que con fecha 27 de junio del 2023, el Comité de Selección declara DESIERTO, el procedimiento de selección ADJUDIACION SIMPLIFICADA-SM-6-2023-MDC-CS-1, para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE; EN EL(LA) PUENTE "MAYAHUISTA" EN LA LOCALIDAD MAYAHUISTA, DISTRITO DE CALAMARCA, PROVINCIA JULCAN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD, CON CUI N° 2529554, por el valor referencial de S/ 286,251.37 (doscientos ochenta y seis mil doscientos cincuenta y uno con 37/100 soles), a causa de que ningún postor quedo admitido.

II. MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE DESIERTO

En el proceso de Selección se registraron 12 Participantes a través de SEACE, sin embargo se verifico en el SEACE que dos postores presentaron sus ofertas, de la revisión de los documentos para admisibilidad se evidencio lo siguiente:

 El postor CONSORCIO CALAMARCA (HCO CONTRATISTAS S.A.C., con RUC 20559534901 y EMPRESA DE PROYECTOS DE INGENIERIA EMC PROYECT E.I.R.L., con RUC 20559825892) archivo subido en el ítem propuesta es el mismo de la propuesta y no incluye el Anexo Nº 06.





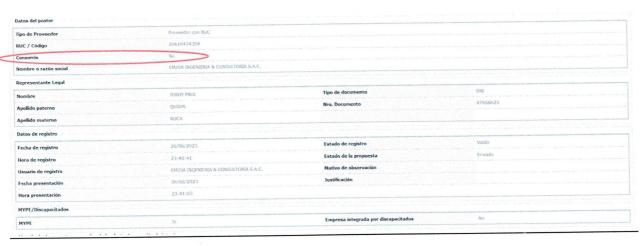


"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



Como se puede apreciar ambos archivos subidos tienen el mismo peso en Kb.

 El postor EMJOA INGENIERIA & CONSULTORIA S.A.C., con RUC 20610474358, se registra como proveedor único



Pero su propuesta técnica y económica, la presenta en consorcio, lo cual es incompatible, por lo tanto, no se admite.

En concordancia con el Articulo 29 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que:

29.1 Los procedimientos de selección quedan desiertos cuando no quede válida ninguna oferta.

La declaración de desierto en la contratación directa, la comparación de precios y la subasta Inversa electrónica, se rigen por lo señalado en el reglamento.

por lo que se deberá llevar a cabo la Segunda Convocatoria siguiendo el mismo Procedimiento de Adjudicación Simplificada, considerando el mismo Requerimiento sin modificar las Especificaciones Técnicas, por lo que no corresponde realizar una nueva aprobación del Expediente de Contratación.

De lo expuesto, anteriormente en el marco de la normativa de contrataciones del Estado se sugiere previa evaluación que se realice una nueva convocatoria con la finalidad de concluir el procedimiento de selección de forma oportuna y eficiente. Finalmente, bajo las premisas anteriores y de acuerdo con el numeral 65.2. del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las







"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE. En este sentido canaliza el presente informe para que adopte las medidas correctivas para la conclusión del procedimiento de selección. Asimismo, según el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de Licitación Pública o Concurso Público, la siguiente convocatoria se efectúa siguiendo el procedimiento de Adjudicación Simplificada.

Es cuanto informo a Ud. con la finalidad de que se realice el procedimiento de selección correspondiente con la finalidad de ejecutar el proyecto de inversión para beneficio de la población del distrito de Calamarca.

Atentamente

Ing. Erick Alonso Bermudes Barahona

Presidente del Comité de Selección